



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°178 -2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 22 de agosto del 2025.

VISTO:

El Informe N° 077-2025-FGEG-CLA-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, del Residente de Obra, el Informe N° 06732-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 205-2025-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra, el Informe N° 4748-2025-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2393-2025-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; el Proveedor 7061-GPP/GM/MPMN y el Informe Legal N° 1044-2025/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

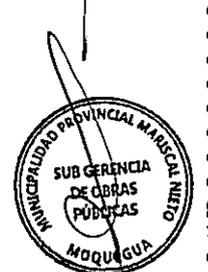
CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33°, numeral 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión[...];

Que, el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; dicha Directiva ha sido modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, de fecha 27 de marzo del 2024, respecto a los montos porcentuales de distribución y los responsables de ejecución, finalmente con Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27 de agosto del 2024, nuevamente se modifica el cuadro de distribución de costos indirectos de obras y proyectos;

Que, según Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, se aprueba la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene por finalidad formalizar y ordenar los procesos técnicos y administrativos para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y adecuar el mismo a la normatividad vigente; asimismo el numeral 5.4.11 sobre las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente, señala que excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente Directiva, podrá modificarse el expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva Resolución. Sin alterar el objetivo del proyecto aprobado en la etapa de preinversión [...]; el numeral 5.4.11.2 sobre las ampliaciones de plazo, señala que son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse: a) en la demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros; b) casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente aprobado; c) ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o documento equivalente aprobado; d) paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el numeral 5.4.10, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo. Cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de inversión, de manera que represente demora en la culminación de la inversión. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica [...];





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°178 -2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 22 de agosto del 2025.

Que, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y baja estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de infraestructura, entre ellas el numeral 3) "Aprobar los Expedientes Técnicos de Estudio o Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las Gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora[...];

Que, con Informe N° 077-2025-FGEG-CLA-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 12-08-2025, el Residente de Obra, presenta el expediente de Modificación Presupuestal N° 09 y Ampliación de Plazo Nro. 10 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" TRAMO I (Prog. 0+000-3+580) con CUI N° 2192006, señalando que, la Ampliación de Plazo se justifica en las causales establecidas en la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa", ítem 5.4.11.2 Ampliaciones de Plazo, como se detalla a continuación: "b) Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente aprobado. - Se considera esta causal, debido a que, durante el reinicio de ejecución del proyecto en el mes de julio de 2025, no se pudo prever que el proveedor empresa QUINTO ARIO PROYECTOS S.A.C., responsable de la ejecución del servicio de reposición de pavimento flexible, realizó la ejecución del servicio de forma parcial, incumpliendo el 50% de los términos de referencia, por lo tanto, la residencia y la supervisión realizaron observaciones a los trabajos, exhortando al proveedor a cumplir con el levantamiento de observaciones; sin embargo, el proveedor no cumplió con sus obligaciones contractuales en el plazo otorgado por la entidad, abandonando la ejecución del servicio. Es así que, ante el incumplimiento del servicio, el área usuaria tiene la necesidad de realizar una nueva convocatoria para ejecutar la partida de reposición de pavimentos en su totalidad, a fin de garantizar la durabilidad de los trabajos en el transcurso del tiempo, por lo que, procede a detallar los tiempos estimados requeridos para dar por culminado el proyecto de inversión pública, el plazo de ejecución de obra solicitado por la Ampliación de Plazo N° 10, es por 31 días calendario y se fundamenta por las causales vigentes en la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Respecto a la Modificación Presupuestal N° 09, esta se fundamenta por la causal de incremento de gastos generales, para lo cual se solicita un presupuesto total de S/ 14,095.00 (Catorce mil noventa y cinco con 00/100 soles), conforme se detalla a continuación;

DESCRIPCIÓN	EXP. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 09	
	ADICIONAL POR INCREMENTO DE GASTOS GENERALES S/	TOTAL, EXP. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 09 S/
COSTO DIRECTO	S/ 0.00	S/ 0.00
Gastos de Dirección Técnica de Obra	S/ 14,095.00	S/ 14,095.00
Gastos de Supervisión y/o Inspección	-	-
Gastos de Liquidación	-	-
Gastos de Gestión Administrativa	-	-
TOTAL	S/ 14,095.00	S/ 14,095.00

ITEM	CAUSALES	INICIO	FIN	DIAS CALENDARIO	
1	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS, VICIOS OCULTOS, ETC.) DEBIDAMENTE APROBADO				
	Periodo de trámites administrativos, hasta la aprobación de la presente ampliación de plazo N° 10	01/08/2025	25/08/2025	25	Días Calendario
	Ejecución de la partida de reposición de pavimentos	26/08/2025	31/08/2025	6	Días Calendario
TOTAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 SOLICITADO EN TRÁMITE				31	Días Calendario

Que mediante Informe N° 06732-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, con fecha 13 de agosto de 2025, el Subgerente de Obras Públicas, Ing. Edgar Luis Choque Gómez remite el Expediente de Modificación Presupuestal N° 09 y Ampliación de Plazo N° 10 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518 Tramo Centro Poblado Los Ángeles - Centro Poblado Yacango, Provincia De Mariscal Nieto - Moquegua", TRAMO I (PROG. 0+000-3+580), con Código Único de Inversiones N° 2192006, por el monto de S/ 14,095.00 y un plazo de ejecución de 31 días calendario;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°178 -2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 22 de agosto del 2025.

Que, mediante Informe N° 205-2025-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de agosto del 2025, el Inspector de Obra emite la Conformidad Técnica a la Modificación Presupuestal N° 09 y Ampliación de Plazo N° 10 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" TRAMO I (Prog. 0+000-3+580) con CUI N° 2192006; declarando que el mismo cumple con los requisitos técnicos exigidos, recomienda se derive el expediente para su trámite de aprobación bajo documento resolutivo, opinión que se encuentra ratificada mediante Informe N° 4748-2025-OSLO/GM/MPMN, suscrito por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con Informe N° 2393-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, otorga OPINION FAVORABLE a la Modificación Presupuestal N° 09 y Ampliación de Plazo N° 10 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" TRAMO I (Prog. 0+000-3+580) con CUI N° 2192006, opinión ratificada mediante Provedo 7061-GPP/GM/MPMN y a su vez recomienda su aprobación bajo acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA : Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
PROYECTO : 2192006 "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" TRAMO I (Prog. 0+000-3+580).
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Determinados
RUBRO : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Que, con Informe Legal N° 1044-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 22-08-2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1 que es Procedente Aprobar, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2025, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 09 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", TRAMO I (PROG. 0+000-3+580), con Código Único de Inversiones N° 2192006; por un monto de S/ 14,095.00 (Catorce mil noventa y cinco con 00/100 soles), y un plazo de 31 días calendario (comprendidos del 01 de agosto de 2025 al 31 de agosto de 2025); de conformidad con el Informe N° 077-2025-FGEG-CLA-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, Informe N° 205-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 2393-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle;

ITEM	TIPO DOCUMENTO	CANTIDAD DIAS			TIPO RESOLUCION	FECHA APROB.	INICIA	TERMINA
		APROB.	ACUMULD.	UND.				
1	Expediente Técnico Inicial	150	150	D.C.	RGIP N° 115-2022-GIP/GM/MPMN	18/05/2022	23/05/2022	19/10/2022
2	Ampliación de Plazo N° 01	57	207	D.C.	RGIP N° 233-2022-GIP/GM/MPMN	17/10/2022	20/10/2022	15/12/2022
3	Ampliación de Plazo N° 02	16	223	D.C.	RGIP N° 280-2022-GIP/GM/MPMN	16/12/2022	16/12/2022	31/12/2022
4	Ampliación de Plazo N° 03	61	284	D.C.	RGIP N° 006-2023-GIP/GM/MPMN	24/01/2023	01/01/2023	02/03/2023
5	Ampliación de Plazo N° 04	29	313	D.C.	RGIP N° 046-2023-GIP/GM/MPMN	02/03/2023	03/03/2023	31/03/2023
6	Ampliación de Plazo N° 05	26	339	D.C.	RGIP N° 061-2023-GIP/GM/MPMN	31/03/2023	01/04/2023	26/04/2023
7	Ampliación de Plazo N° 06	35	374	D.C.	RGIP N° 079-2023-GIP/GM/MPMN	26/04/2023	27/04/2023	31/05/2023
8	Ampliación de Plazo N° 07	24	398	D.C.	RGIP N° 105-2023-GIP/GM/MPMN	31/05/2023	01/06/2023	24/06/2023
9	Ampliación de Plazo N° 08	144	542	D.C.	RGIP N° 223-2023-GIP/GM/MPMN	26/10/2023	25/06/2023	15/11/2023
9	Ampliación de Plazo N° 09	624	1,166	D.C.	RGIP N° 127-2025-GIP/GM/MPMN	17/06/2025	16/11/2023	31/07/2025
10	Ampliación de Plazo N° 10 solicitado	31	1197	D.C.	SOLICITADO EN TRÁMITE		01/08/2025	31/08/2025
TOTAL PLAZO EJECUCION		1,197	1,197		DIAS CALENDARIOS			

Asimismo en su conclusión 4.2 Remitir copias de todo el expediente técnico y actuados a la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el destinde de responsabilidades a la que hubiera lugar, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3.3) y 3.4); precisando que, de corresponder la determinación de responsabilidad, esta se deberá realizar de acuerdo con el régimen jurídico que vincule a las personas involucradas con la entidad; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan en el marco legal normativo;



